



Exp. N° 2021-98-02-000396

Decreto - N° 37757

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar un incentivo fiscal a aquellas empresas que generen puestos de trabajo a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de un año.

Los trabajadores contratados deberán gozar efectivamente de todos los derechos y beneficios consagrados en las normativas laborales y de seguridad social vigentes y percibir un salario no menor al Salario Mínimo Nacional para los casos en que no exista convenio o laudo; en caso de existir, deberá ajustarse a lo establecido para su grupo de actividad.

Artículo 2.º- El mencionado incentivo consistirá en un crédito a favor de la empresa contribuyente que se acreditará trimestralmente a su elección en la o las cuentas correspondientes a contribución Inmobiliaria, tasa general, adicional mercantil, tasa bromatológica o tarifa de saneamiento. La empresa deberá probar debidamente que se ha efectuado el pago del salario y de los aportes a la seguridad social que correspondan por ley.

Artículo 3.º- El monto a acreditar será el siguiente:

1. El 3% mensual del salario nominal de los trabajadores contratados de acuerdo al artículo 1º.
2. Cuando los trabajadores contratados de acuerdo al artículo 1º del presente decreto cumplan 6 meses de antigüedad en la relación laboral, se incrementará el crédito a un 5 % en los meses que resten de vigencia del presente régimen.

Artículo 4.º- Para ampararse al presente régimen las empresas deberán demostrar mediante la Planilla de Contralor de Trabajo que no ha despedido, salvo que el despido se haya producido por la causal de notoria mala conducta, a ningún trabajador desde el 1º de julio de 2020 y durante el plazo de vigencia del presente régimen.

El envío de trabajadores al Seguro de Desempleo durante la vigencia de este Decreto, impedirá a las empresas ampararse al presente régimen o continuar beneficiándose del mismo.

Cuando las empresas reintegren a sus puestos laborales a trabajadores que habían sido enviados al Seguro de Desempleo, total o parcial, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, la Intendencia tendrá en consideración el salario nominal de dichos trabajadores a los efectos del cálculo del incentivo. En este caso, los 6 meses de antigüedad exigidos para aplicar el incremento previsto en el literal b) del artículo 3º de este decreto, se computarán desde la fecha de reintegro total del trabajador a su puesto de trabajo.

Artículo 5.º- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto estableciendo su forma de acreditación, pudiendo también fijar tope máximo del beneficio, así como de toda instrumentación necesaria para la aplicación del decreto.

Artículo 6- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General **CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO**.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta **SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ**.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO - SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.757 POR EL CUAL SE FACULTA A ESTE EJECUTIVO A OTORGAR UN INCENTIVO FISCAL A AQUELLAS EMPRESAS QUE GENEREN PUESTOS DE TRABAJO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO QUE SE PROMULGA Y POR EL PLAZO DE UN AÑO, EN LAS CONDICIONES QUE ALLÍ SE INDICAN.-

Montevideo 05 de Julio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.757, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual se faculta a este Ejecutivo a otorgar un incentivo fiscal a aquellas empresas que generen puestos de trabajo a partir de la vigencia del decreto que se promulga y por el plazo de un año, en las condiciones que allí se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.757 sancionado el 10 de junio de 2021.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros a efectos de considerar el ejercicio de la facultad conferida y el dictado de la reglamentación correspondiente.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-